



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00127-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: UNIDAD MEDICO RADIOLOGICA DEL CARMEN.

DEMANDADO: CENTRO MEDICO SINAPSIS S.A.

Riohacha, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior solicitud de medidas cautelares el juzgado dispone:

RESUELVE

- 1.-** DECRETAR el embargo del remante o de los productos que se lleguen a desembargar dentro del proceso Radicado bajo el número 44001310300120160012600 que cursa en esta agencia judicial, promovida contra el CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A, por la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES EXPRESO ALIANZA. Por secretaria hágase el trámite pertinente.
- 2.-** DECRETAR El embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado en la Financiera COMULTRASAN, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga. El embargo se ordena siempre y cuando dicha entidad no maneje rentas, recursos y transferencias de la Nación, en especial a recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 3.-** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que la U.T. ORIENTE REGION 5 (Conformada por la Fundación Oftalmológica de Santander – Clínica Carlos Ardila Lulle, Fundación Médico Preventiva para el Bienestar Social S.A. y Colombiana de Salud S.A.) tenga o llegare a tener a favor del demandado CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A. El embargo se ordena siempre y cuando dicha entidad no maneje rentas, recursos y transferencias de la Nación, en especial a recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 4.-** Limítese el embargo a la suma de **(\$1.198.656.055,50)**. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes con las advertencias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÈSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84a9557e94896d6f6f3274d11ee131aab90d3d3e89a20ccfcc2a047bb19c51f4

Documento generado en 22/04/2021 11:38:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>